

## OTROS SUJETOS EMISORES

### INSTITUTO RAMON LLULL

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, por la que se abre la 3ª convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior (ref. BDNS 647400).**

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 17 de mayo de 2022 se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

Por Resolución del director del Institut Ramon Llull de fecha 15 de junio de 2022 se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior (DOGC n.º 8697 de fecha 28 de junio de 2022).

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut,

Resuelvo:

1. Abrir la 3ª convocatoria del año 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior con motivo de su incorporación en la universidad de destino para impartir docencia.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de mayo de 2022 publicadas en el DOGC n.º 8697 de fecha 28 de junio de 2022 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2022 que disponen de crédito adecuado y suficiente:

D/003/033/ 470.0001 84 LENGUA - UNIVERSIDADES - A empresas privadas /11.200,00 €

L0110 Movilidad profesorado

D/003/033/ 490.0001 84 LENGUA - UNIVERSIDADES - Al resto de entidades.

Al exterior / L0110 Movilidad profesorado 11.200,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base novena, sea del 19 de

CVE-DOGC-B-22251056-2022

septiembre al 19 de octubre de 2022.

4. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull.

5. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y al tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución tiene que constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia del Consejo de Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 7 de septiembre de 2022

Pere Almeda i Samaranch

Director

(22.251.056)